Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2023 17:49:46 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 15 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000195-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001298-2023-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.° 032-2023-INEN, el Memorando N.° 002713-2023-OGA/INEN DE LA Oficina General de Administración, y el Informe N.º 1065-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: *"(…) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la*

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2023 15:25:28 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2023 14:51:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YPRFCSO**

subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 00445-2023-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "*Aprobar los expediente de contratación, las bases administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica y de las contrataciones directas (…)";*

Que, mediante Memorando N.° 000320-2023-DF-DISAD/INEN recibido de fecha 26 de enero de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental a quien adelante le denominaremos SGD, el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia en su calidad de área solicitante requirió la "Adquisición de bolsa colectora para control de diuresis x 2 L", en razón a la solicitud del Departamento de Medicina Crítica en su calidad de área usuaria a través del Memorando N.° 000582-2022-DMC/INEN, adjuntando para tal fin las especificaciones técnicas en su 1ra Versión debidamente visados por los referidos departamentos, acompañado del Pedido de Compra N.° 000579-2023;

Que, mediante Informe N.° 013-2023-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de junio de 2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Adquisición de bolsa colectora para control de diuresis x 2 L", el cual asciende a S/ 190,920.00 (Ciento Noventa Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento.

Que, mediante Memorando N.° 001570-2023-OGPP/INEN, de fecha 03 de julio 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N.º 001553-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 30 de junio de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la certificación de crédito presupuestario 2023 y la previsión presupuestal 2024;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.° 032-2023-INEN para la "Adquisición de bolsa colectora para control de diuresis x 2 L", por un valor estimado total ascendente a S/ 190,920.00 (Ciento Noventa Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2023, con número de referencia 125, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el Departamento de Farmacia, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección "Adquisición de bolsa colectora para control de diuresis x 2 L", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YPRFCSO**

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.° 032-2023-INEN para la "Adquisición de bolsa colectora para control de diuresis x 2 L", por un valor estimado total ascendente a S/ 190,920.00 (Ciento Noventa Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.° 032-2023-INEN para la " Adquisición de bolsa colectora para control de diuresis x 2 L", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- PAUL OSWALDO SANCHEZ REYES, Presidente
- JOHANNA BENITA ACUÑA CARBAJAL, Primer miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- LUDWING JUAN BEDRIÑANA ARONES, Presidente
- KELY BORJA BARTOLO, Primer miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YPRFCSO**